

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0 78 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO
NIT No. 900.157.180-1**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b y Ordenanza No. 519 del 21 de agosto de 2007 y de conformidad con el Artículo 1º. del Decreto Reglamentario 1896 y 2166 de 2004, las Directivas 010 y 015 de 2004 expedidas por el Procurador General de la Nación, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO**, Nit No. 900.157.180-1 Representado legalmente para efectos del presente convenio por la señora **DARI OLIVIA CALDERÓN ESPAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 69.087.237 expedida en Villagarzón - Putumayo, en su calidad de Presidente, de conformidad a lo estipulado en el Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de comercio del Putumayo, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio De Cooperación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1815 de 12 de septiembre de 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad..." **SEXTA:** Que El Departamento del Putumayo suscribió memorando de entendimiento con ARD Inc. Sucursal Colombia, entidad ejecutora del Programa ADAM, auspiciado por la Agencia Internacional de Estados Unidos para el Desarrollo - (USAID); **SÉPTIMA:** Que el memorando de entendimiento contempla que la Administración Departamental cofinanciará el proyectos de inversión aprobado y cofinanciado por ARD Colombia, con recursos de Cooperación Internacional; **OCTAVA:** Que ARD Colombia ha desarrollado una metodología específica para la selección, desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión, la cual cumple con los parámetros definidos por la Ley 80, procedimiento que es avalado y seguido para efectos de adelantar la contratación que permita la ejecución de sus recursos como contrapartidas a los proyectos; **NOVENA** Que conforme a lo dispuesto en los Decretos 1896 y 2166 de 2004, reglamentarios de la Ley 80 de 1993, los convenios o contratos financiados con fondos provenientes de donación o cooperación internacional, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades en lo relacionado con procedimientos de formación o adjudicación y cláusulas especiales de adjudicación, cumplimiento, pagos y ajustes y que el mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones; **DÉCIMA** Que el Artículo 8o. de la Ley 812 de 2003 en el literal C. numeral 3. promueve la estimulación de la inversión y el desarrollo socioeconómico mediante la cofinanciación de proyectos con entidades de economía solidaria, entre ellas con las Asociaciones de Padres de Familia; **DÉCIMA PRIMERA:** Que atendiendo lo anterior, se

\$ 2.000.000.000

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0 78 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO
NIT No. 900.157.180-1

ha seleccionado a la asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Fray Plácido del municipio de Mocoa, para que ejecute el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN BLOQUE ESCOLAR DE 8 AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE LOS SAUCES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el valor del proyecto es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$386.951.506,00) M/Cte., de los cuales CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$126.784.282) M/Cte, corresponde al aporte del Departamento del Putumayo; DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$256.825.788,00)M/Cte, Corresponde a los recursos de ADAM y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.341.436). En ese sentido para el caso que nos ocupa el valor del convenio a celebrarse con la Junta de Asociación de Padres de Familia de la Institución Fray Plácido, es por valor del aporte del Departamento del Putumayo es decir por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$126.784.282) M/Cte. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- El objeto del presente convenio es efectuar una transferencia de recursos a una ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA para que esta ejecute el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN BLOQUE ESCOLAR DE 8 AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE LOS SAUCES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", para lo cual la Asociación de Padres de Familia debe registrarse bajo los principios y normas que sobre contratación señala la Ley 80, específicamente en su artículo 13 y sus decretos reglamentarios. - La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0356 del 22 de agosto de 2007.- **PARÁGRAFO:** Todos los documentos de la etapa precontractual, forman parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**- Son obligaciones del Departamento: **1)** Transferir a la Asociación de Padres de Familia, los recursos de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite.- **2)** Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria de educación y Cultura Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de proyectos Departamental. **3)** Velar por que la Asociación de Padres de Familia cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. **3)** Efectuar seguimiento e Interventoría del convenio a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental y la Interventoría externa que para tal efecto se contrate.- **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.**- La Asociación, se obliga para con el Departamento a: **1).** Abrir una cuenta de ahorro a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos trasferidos por el Departamento, provenientes del presente Convenio al presupuesto de la Asociación, con destinación específica al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN BLOQUE ESCOLAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0 7 8 DE 0 5 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO
NIT No. 900.157.180-1

DE 8 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO SEDE LOS SAUCES MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.- **3)** Ejecutar los recursos del presente convenio y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento del Putumayo, velando por el cumplimiento del mismo, y de la aplicación de las leyes y normas de contratación pública.- **4)** Efectuar seguimiento a la ejecución del contrato que se celebre en desarrollo del presente convenio. **5)** Coordinar con la Institución Educativa la ejecución del convenio, así como definir las acciones del Rector, Directivos y Comunidad Educativa que estime necesarios, que formarán parte del proyecto. **6)** Atender los requerimientos de Departamento del Putumayo, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos aportados. **7)** La asociación, deberá enviar a la Secretaría de Educación Departamental, informes de la ejecución del convenio suscrito en desarrollo del proyecto. **8)** Disponer, en el evento de que se requiera, de los recursos necesarios, para la culminación del proyecto, independientemente de los recursos del convenio y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución del mismo hayan incrementado sus costos; de no disponer de estos recursos se deberá reintegrar a la Gobernación la totalidad de los recursos inicialmente girados para dicho proyecto. **9)** Llevar un registro contable por separado para la ejecución del presente convenio, manejando sus recursos en una cuenta corriente o de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos trasferidos para el desarrollo de dicho convenio. **10)** La Asociación y la Interventoría no podrán modificar el proyecto aprobado, sin contar previamente con el visto bueno de la dirección de descentralización del Ministerio de Educación Nacional. **11)** Responder los requerimientos que presente la comunidad educativa en donde se desarrollen los proyectos por cuanto ésta cumplirá labores de veeduría. **12)** Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, los documentos de liquidación del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para el proyecto ejecutado, sustentada por los informes del interventor. **13)** Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción, en caso de requerirse un rediseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a la aprobación de la interventoría. **14)** Realizar la respectiva convocatoria abierta bajo precios del mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimiento de obras normales.- **15)** Retornara los recursos no invertidos al Departamento del Putumayo. **FUNCIONES GENERALES:** El beneficiario deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones: **1)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero civil, arquitecto, Maestros y Auxiliares necesarios para la correcta ejecución del proyecto.- **2)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente.- **3)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de adecuación al periodo de diseño respectivo.- **4)** Cumplimiento de las leyes y normas de diseño pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **5)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura. **6)** Dirección y desarrollo completo de las actividades Constructivas e implícitas

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 078 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO
NIT No. 900.157.180-1

contempladas en el Plan de inversión del proyecto.- 7) Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo. 8) Tener a disposición de la interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio.- 9) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptica (CD) e impreso, aprobado por el Interventor idóneo contratado por la gobernación.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$126.784.282,00) M/Cte el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de Conveniencia y oportunidad, suscritos por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro que La Asociación, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo una vez la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Fray Placido, haya legalizado el mismo y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos y el saldo equivalente al 50% en actas parciales de obra teniendo en cuenta el avance del contrato, porcentaje de ejecución físico, porcentaje de ejecución financiera de 75% especificando los ítems ejecutados y situación del contrato respecto al plazo, hasta un 25% y el 25% restante al recibo final de la obra.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**- Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del convenio es la transferencia de recursos a una ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, y en virtud del artículo 25, numeral 19, inciso 4 de la Ley 80 de 1993 este convenio esta exceptuado de pólizas de garantía. Sin embargo la ASOCIACIÓN se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del encargado del manejo de los recursos girados por el Departamento, a su vez, al subcontratar La Asociación estará obligado a exigir al contratista de la obra, la garantía única que ampere: El cumplimiento general del contrato, anticipo, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual y prestaciones sociales.- **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (05) meses, contado a partir de la firma del Acta de inicio, previo desembolso del anticipo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El convenio se ejecuta conforme a lo dispuesto en el Decreto 1896 y 2166 de 2004, reglamentario del artículo 13 de la ley 80 de 1993, el cual reza en su artículo 1 "Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes". **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**- Puesto que La Asociación, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el Departamento y La Asociación. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- La Asociación, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en

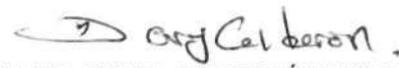
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 078 DE 05 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO
NIT No. 900.157.180-1

cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Asociación

POR EL DEPARTAMENTO

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO.
Nit. No. 900.157.180-1


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


DARI OLIVIA CALDERÓN ESPAÑA
Presidente

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Mario Ortiz 